



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 694 -2020-ANA-AAA.H.CH

Nuevo Chimbote, 19 NOV. 2020

VISTO:

El expediente administrativo con registro CUT N° 67938-2020, sobre Autorización de Ejecución de Obras Mínimas en Fuentes Naturales de Agua, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado con Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, se regula la administración y gestión de los recursos hídricos en el país; siendo así, mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, se aprueba el "Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua";

Que, el artículo 104° de la precitada Ley, señala que la Autoridad Nacional del Agua, aprueba la ejecución de obras de infraestructura pública o privada que se proyecten en los cauces y cuerpos de agua naturales y artificiales, así como en los bienes asociados al agua (faja marginal);

Que, asimismo, el artículo 38° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, establece que, la instalación de instrumentos de medición y la ejecución de obras mínimas tales como instalación de pircas, mantenimiento de cauces y otros similares que no alteren los cursos o cuerpos naturales de agua, el volumen ni la calidad de los recursos hídricos, podrá ser autorizada siguiendo un procedimiento simplificado establecido en el precitado Reglamento;

Que, mediante escrito Carta 002-2020-ANA-MGRH/CONTROL HITOS/VLC, el Ing. Victor Raúl León Castillo solicitó autorización para la monumentación de la faja marginal de la quebrada San Idelfonso adjuntando copia del Informe N° 081-2020-ANA-MGRH/MMGB de fecha 27-FEB-2020, el Ing. Máximo Martín Gutiérrez Bernaola – Coordinador de Actividades MGRH remitió los FORMATOS ANEXO 24 solicitando la autorización para la monumentación de fajas marginales de las quebradas León, San Carlos, San Idelfonso y río Virú, a la Unidad Ejecutora 002: Modernización de la Gestión de los Recursos Hídricos; así mismo adjunta copia del Oficio N° 119-2020-ANA-MGRH/DE, el Ing. Juan Carlos Sevilla Gildemeister, responsable de la Unidad Ejecutora 002, solicitó a la Autoridad Administrativa del Agua Huarney – Chicama la respectiva Autorización de monumentación de faja marginal de las quebradas León, San Carlos, San Idelfonso y río Virú;

Que, la Administración Local de Agua Moche Viru Chao, mediante **INFORME TÉCNICO N° 052-2020-ANA-AAA.HCH-ALA.MVCHAO**, concluye que el presente procedimiento administrativo no está consignado en el TUPA de la Autoridad Nacional del Agua; así mismo, es preciso señalar, que el retraso en la emisión del presente informe para la continuidad en el trámite, se debe a las medidas decretadas por el Estado Peruano; por lo que corresponde **autorizar la intervención de Unidad Ejecutora 002 – Modernización de la Gestión de los Recursos Hídricos**, quien desarrolló la actividad denominada "**Monumentación de hitos para la delimitación de fajas marginales en la quebrada San Idelfonso en el tramo sector Juan Vélez de Córdova y 500 m aguas arriba de la presa colapsada**", de acuerdo a las coordenadas especificadas en el presente informe técnico; por lo que corresponde autorizar la ejecución de la misma con eficacia anticipada su ejecución de 60 días calendarios comprendidos **desde el 27 de diciembre de 2019 hasta el 24 de febrero de 2020**;

Que, el mediante Informe Legal N° 138-2020-ANA-AAA-HCH-AL/VAML, el Área Legal de esta Autoridad, concluye que:

- Al respecto, tratándose de un procedimiento no contemplado en el TUPA de la Autoridad Nacional del Agua, es preciso indicar que, el Tribunal Nacional de Resolución de Controversias Hídricas, mediante la Resolución N° 343-2019-ANA/TNRCH, de fecha 15 de marzo de 2019, desarrolla la denominación de **obra mínimas**, además de las señaladas el



artículo 38° de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA; asimismo, el referido colegiado, considera como "Obras mínimas similares" a aquellas **obras destinadas a la protección de poblacionales** o infraestructura, tales como las señaladas en el numeral 223.2 del artículo 223° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, las cuales no contemplan para su ejecución la alteración de los cursos o cuerpos naturales de agua, volumen ni la calidad de los recursos hídricos; por tanto, el presente procedimiento deberá ser encausado como "**Obra Mínima**" al tratarse de actividades de monumentación **de fajas marginales en la quebrada San Idelfonso en el tramo sector Juan Vélez de Córdova y 500 m aguas arriba de la presa colapsada**, con lo que se demuestra la viabilidad técnica de lo solicitado. En este sentido, se cumplen con los requisitos previstos para la autorización de ejecución de obras mínimas, razón por la cual es procedente autorizar la ejecución de obra solicitada con eficacia anticipada **desde el 27 de diciembre de 2019 hasta el 24 de febrero de 2020**.

Estando a lo opinado por la Administración Local de Agua Moche Viru Chao, el Área Legal y en uso de las facultades conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- OTORGAR, via regularización la Ejecucion de Obras Mínimas en Fuente Natural de Agua a favor de la Unidad Ejecutora 002 – Modernización de la Gestión de los Recursos Hídricos – PGIRH, el desarrollo de la actividad denominada: "**Monumentación de hitos para la delimitación de fajas marginales en la quebrada San Idelfonso en el tramo sector Juan Vélez de Córdova y 500 m aguas arriba de la presa colapsada**", comprendidas en las siguientes coordenadas:



MARGEN DERECHA		
ORDEN	ESTE	NORTE
1	718842	9105889
2	718869	9105875
3	718923	9105939
4	719014	9105990
5	719125	9106012
6	719302	9106100
7	719301	9106147
8	719405	9106172
9	719496	9106166
10	719612	9106272
11	719653	9106398
12	719697	9106386
13	719772	9106453
14	719899	9106541
15	719935	9106614
16	720017	9106676
17	720115	9106909
18	720132	9107093
19	720228	9107131
20	720306	9107205
21	720355	9107367
22	720379	9107641
23	720419	9107738
24	720343	9107888
25	720343	9107888
26	720273	9108099
27	720168	9108293
28	720204	9108394
29	720404	9108526
30	720499	9108579

MARGEN IZQUIERDA		
ORDEN	ESTE	NORTE
1	718920	9105821
2	719027	9105847
3	719137	9105817
4	719195	9105814
5	719266	9105960
6	719310	9105993
7	719413	9106045
8	719505	9106061
9	719587	9106133
10	719611	9106115
11	719631	9106162
12	719685	9106139
13	719717	9106179
14	719709	9106221
15	719800	9106267
16	719850	9106287
17	719845	9106343
18	719939	9106331
19	720073	9106409
20	720074	9106458
21	720155	9106508
22	720133	9106651
23	720153	9106703
24	720204	9106838
25	720265	9107010
26	720316	9107072
27	720326	9107177
28	720384	9107336
29	720413	9107562
30	720456	9107725

MARGEN DERECHA		
ORDEN	ESTE	NORTE
31	720601	9108579
32	720743	9108558
33	720852	9108805
34	720916	9108949
35	720906	9108997
36	720855	9109073
37	720904	9109088
38	721003	9109194
39	721088	9109222
40	721221	9109372
41	721367	9109486
42	721304	9109555
43	721359	9109632
44	721479	9109699
45	721500	9109843
46	721640	9109987
47	721744	9110165
48	721823	9110300
49	721917	9110340
50	722018	9110360
51	722119	9110530
52	722173	9110617
53	722261	9110673

MARGEN IZQUIERDA		
ORDEN	ESTE	NORTE
31	720455	9107888
32	720364	9107984
33	720371	9108036
34	720303	9108163
35	720303	9108359
36	720480	9108488
37	720576	9108529
38	720685	9108511
39	720742	9108516
40	720838	9108578
41	720862	9108679
42	720907	9108842
43	720972	9108935
44	720960	9109032
45	721085	9109133
46	721255	9109287
47	721242	9109334
48	721314	9109407
49	721414	9109436
50	721441	9109475
51	721400	9109564
52	721410	9109606
53	721508	9109631
54	721547	9109823
55	721614	9109901
56	721733	9110053
57	721855	9110282
58	722000	9110330
59	722043	9110319
60	722150	9110485
61	722202	9110566
62	722293	9110614

Artículo Segundo.- EL PLAZO de ejecución de la actividad autorizada será de 60 días calendarios, la misma que será considerada con eficacia anticipada **desde el 27 de diciembre de 2019 hasta el 24 de febrero de 2020.**

Artículo Tercero.- NOTIFICAR la presente resolución directoral a la **Unidad Ejecutora 002 – Modernización de la Gestión de los Recursos Hídricos - PGIRH**, poniendo de conocimiento al Gobierno Regional de La Libertad, Instituto de Defensa Civil – La Libertad, Municipalidad Provincial de Trujillo, Municipalidad Distrital de El Porvenir, COER – La Libertad, Defensoría del Pueblo (Of. Defensorial de La Libertad) y la Administración Local de Agua Moche Viru Chao y disponer su publicación en el portal de la Autoridad Nacional del Agua: www.ana.gob.pe.

Regístrese y comuníquese



Ing. CARLOS ENRIQUE GASTELO VILLANUEVA

Director

Autoridad Administrativa del Agua
Huarney Chicama